

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

139

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL NÚMERO 4

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de divorcio contencioso número 329 de 2009 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 39 de 2010

En San Lorenzo de El Escorial, a 10 de marzo de 2010.—Vistos por mí, doña Josefina García Feito, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de San Lorenzo de El Escorial y su partido, los presentes autos de juicio de divorcio número 329 de 2009, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, doña Juana González Llamas, con procurador don Antonio de Benito Martín y letrada doña María del Mar Puig Tiruenzo, y como demandado, don Shahbaz Ahmad, en rebeldía, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución española he pronunciado en nombre del Rey sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Félix Herrera Peña, debo decretar y decreto la disolución por causa de divorcio del matrimonio formado por doña Juana González Llamas y don Shahbaz Ahmad, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, fijándose como medidas las siguientes:

Se establece una pensión compensatoria a favor de doña Juana González Llamas de 275 euros mensuales a satisfacer por don Shahbaz Ahmad, por meses anticipados dentro de los cinco primeros días de cada mes por ingreso o transferencia en la cuenta bancaria que la esposa señale al efecto, siendo revalorizada anualmente conforme al índice de precios al consumo que establezca anualmente el Instituto Nacional de Estadística u organismo público que pudiera sustituirle, por un período de seis meses.

No se hace expreso pronunciamiento en costas.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio de los sujetos del pleito.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución para su unión a los autos.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Shahbaz Ahmad se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Lorenzo de El Escorial, a 16 de marzo de 2010.—El secretario (firmado).

(03/15.623/10)